

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 14 de febrero de 2022

Área: SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Expediente n.º 1658-000001-2022

**CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA I UN ANTICIPO A
LA FUNDACIÓ MIQUEL MARTÍ I POL.
EXP. 1658-000001-2022- (X2022000241)**

Departamento: Secretaría
Tema: Concesión de una Subvención Nominativa a la Fundación Privada Miquel Martí i Pol
Expediente: 1658-000001-2022 (X2022000241)

Hechos

El 3 de febrero de 2022 la Fundación Privada Miquel Martí i Pol ha pedido una Subvención Nominativa para promover, recoger, programar y ejecutar proyectos, iniciativas y acciones que sirvan para la promoción y la difusión de la figura y obra del poeta y velar por la protección y conservación del Legado Miquel Martí i Pol.

La Partida 04.333.480.11 del Presupuesto Municipal para este año contempla una consignación nominativa por importe de 20.000,00 euros destinada a la Fundación Privada Miquel Martí i Pol.

Fundamentos de derecho

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas el otorgamiento de las cuales venga impuesta por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las otras de específica aplicación a la Administración correspondiente.



AJUNTAMENT DE RODA DE TER

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos del que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

La característica principal del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando tengan que publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, tendrán que cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que tendrán que publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente las necesarias para el fin del tratamiento.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- ❖ Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ❖ Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ❖ Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ❖ El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado,



AJUNTAMENT DE RODA DE TER

utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y estatal en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento del previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, tiene que aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la subvención, o a instancia del interesado y acabará con la resolución de la concesión o el convenio.

El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A la vista de la instancia presentada por la entidad Fundación Privada Miquel Martí i Pol en relación al otorgamiento de una subvención de 20.000,00 euros para promover, recoger, programar y ejecutar proyectos, iniciativas y acciones que sirvan para la promoción y la difusión de la figura y obra del poeta y velar por la protección y conservación del Legado Miquel Martí i Pol y en conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se otorgará la subvención por Resolución de Alcaldía.

Esta subvención se formalizará por medio del Convenio que se adjunta como el **“ANEXO NÚMERO I. CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN”**, en el cual se recogen las obligaciones y los compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

Se notificará la resolución a los interesados, según aquello establecido por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación en las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias tendrán que presentar la documentación necesaria para justificarla.

Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades.

En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio, tendrán que incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y la cuantía de la subvención,



AJUNTAMENT DE RODA DE TER

individualizada para cada beneficiario si fueran varios.

- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esta finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y formas de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, así como el régimen de garantías que tendrán que aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendido cuánto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el alcalde en conformidad con el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Por aquello expuesto la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes,

Acuerda:

Primero) CONCEDER una Subvención Nominativa por importe de 20.000,00 euros a la Fundación Privada Miquel Martí i Pol para para promover, recoger, programar y ejecutar proyectos, iniciativas y acciones que sirvan para la promoción y la difusión de la figura y obra del poeta y velar por la protección y conservación del Legado Miquel Martí i Pol.

Segundo) FORMALIZAR la subvención por medio del Convenio que figura en el “**ANEXO NÚMERO I. CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN**”, en el cual se detallan las obligaciones y los compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

Tercero) NOTIFICAR la resolución tomada a los interesados, significándolos que pueden impugnarla mediante los siguientes recursos:

- 1) Reposición potestativo ante la autoridad que lo ha tomado en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación.
- 2) Contencioso–administrativo ante los Juzgados del Contencioso–administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha.
- 3) Cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Cuarto) COMUNICARLA a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Anexo número I. Convenio Regulador de la Subvención

En Roda de Ter en la fecha y hora que quedan registradas a la diligencia de firma electrónica de este documento.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. ROGER COROMINAS Y BERLOSO como



AJUNTAMENT DE RODA DE TER

Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistir por el secretario Acumulado de la Corporación, Miquel Colom y Canal, en calidad de fedatario.

De otra parte, _____ con DNI 33862564D, actuando en nombre y representación de la entidad Fundación Privada Miquel Martí i Pol, con CIF G64398035, domicilio calle Costa del Ter, 9-15 de Roda de Ter Teléfono Móvil 666430894 y Correo Electrónico fundacio@miquelmartiipol.cat según acredita por medio del _____ objeto social de la cual es _____ y autorizado para suscribir el presente Convenio por _____

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

Exponen

Primero) El Ayuntamiento de Roda de Ter, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas en materia de cultura, fomenta las actividades culturales del municipio por medio, entre otros instrumentos, del otorgamiento de subvenciones y ayudas económicas consigna anualmente en su Presupuesto.

Segundo) La Fundación Miquel Martí i Pol tiene como objeto social promover, recoger, programar y ejecutar proyectos, iniciativas y acciones que sirvan para la promoción y la difusión de la figura y obra del poeta y velar por la protección y conservación del Legado Miquel Martí i Pol.

Tercero) El Presupuesto Municipal vigente de Roda de Ter contempla la Partida 04.333.480.11 una Subvención Nominativa por importe de 20.000,00 euros a favor de la Fundación Privada Miquel Martí i Pol en concepto de subvención nominativa.

Cuarto) Dando cumplimiento a la legislación sectorial vigente en materia de Subvenciones Nominativas, las partes comparecientes han resuelto de instrumentalizar la Subvención Nominativa anteriormente comentada por medio del presente Convenio, que constituirá las Bases Reguladoras, en conformidad con el que dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primero) Este Convenio tiene por objeto regular la Subvención Nominativa por importe de 20.000,00 euros concedida a la Fundación Privada Miquel Martí i Pol para promover, recoger, programar y ejecutar proyectos, iniciativas y acciones que sirvan para la promoción y la difusión de la figura y obra del poeta y velar por la protección y conservación del Legado Miquel Martí i Pol.

Segundo) El crédito presupuestario al cual se imputa el gasto es 04.333.480.11.

Tercero) La Subvención Nominativa otorgada se tiene que destinar a la financiación de las siguientes actividades, proyectos, finalidades y objetivos, que la entidad beneficiaria se



AJUNTAMENT DE RODA DE TER

compromete a justificar en la forma y dentro de los plazos que a continuación se señalan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003:

Actividades, proyectos finalidades y objetivos	Forma de Justificación	Plazo de Ejecución
Velar por la protección y conservación del Legado Miquel Martí i Pol.	Cláusulas puntos séptimo y octavo.	31 de octubre de 2022 sin perjuicio de la posibilidad excepcional de justificación posterior en relación a las actividades subvencionadas que se tengan que ejecutar los dos últimos meses del año
Fomentar el estudio de la obra Miquel Martí i Pol.		
Promover, recoger, programar y ejecutar proyectos, iniciativas y acciones que sirvan para la promoción y la difusión de la figura y obra del poeta.		
Gestión de la actividad TRIESCAPE RODA DE TER: reservas, dinamización y mantenimiento.		
Constituir un punto de encuentro y de referencia de todas las personas interesadas en la obra de Miquel Martí i Pol.		
Contribuir en el estudio, el fomento y la promoción del patrimonio literario en general para dar valor a la marca Miquel Martí i Pol.		
Favorecer la creación de vínculos afectivos con la lengua catalana, para ser esta la de escritura del poeta.		

Cuarto) Las obligaciones generales de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las especiales se enumeran a continuación:

1) Ejecutar los proyectos, actividades, finalidades y/u objetivos de la Subvención Nominativa en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula precedente.

2) Indicar en las webs, redes sociales, folletines, carteles y otra documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que esta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Roda de Ter.

Quinto) Esta Subvención Nominativa es compatible con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualesquier



AJUNTAMENT DE RODA DE TER

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de todas ellas no exceda el coste total de la actividad subvencionada, caso en el cual la subvención otorgada se reducirá en la proporción necesaria.

Sexto) Previamente al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Séptimo) La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento de finalización de las actividades subvencionadas, y en todo caso como máximo hasta 31 de octubre de 2022 y tendrá que estar firmado por quien posea la representación legal de la entidad beneficiaria.

Octavo) La cuenta justificativa estará formado por:

a) Una **MEMORIA De ACTUACIONES**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos y actividades realizadas; de las finalidades y objetivos logrados; de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una **MEMORIA ECONÓMICA**, que contenga una relación numerada secuencialmente y cronológica de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización del proyecto o actividad subvencionada e incluirán las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad ¹procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) Además, la entidad beneficiaria tendrá que presentar:

1. **FACTURAS** y otros documentos de valor probatorio equivaliendo justificativas de los gastos realizados.
2. **CERTIFICADO** del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno competente de la entidad subvencionada, aceptando la subvención.
3. **CERTIFICADO** del órgano competente de la entidad subvencionada acreditativo del destino dado a la Subvención y del cumplimiento del resto de obligaciones estipuladas en este Convenio.

Noveno) El pago de la Subvención se hará dentro de los siguientes plazos y condiciones:

- 1) Anticipo de la Subvención por importe de 14.000,00 euros con carácter inmediato.
- 2) El resto por valor de 7.000 euros previa presentación de los documentos y justificantes establecidos en este Convenio.

Décimo) El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de 26 de noviembre de 2010, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de aquello establecido a

¹ Se enmienda de oficio el acuerdo de aprobación del convenio de Junta de Gobierno Local que fijaba erróneamente este resto de subvención en 7.000 euros cuando la cantidad correcta es de 6000 euros.



AJUNTAMENT DE RODA DE TER

legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 1

Y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman este Convenio en un único ejemplar digital y en un solo efecto a mi presencia y por vía telemática. Doy fe.

Roda de Ter, a fecha de firma electrónica

